

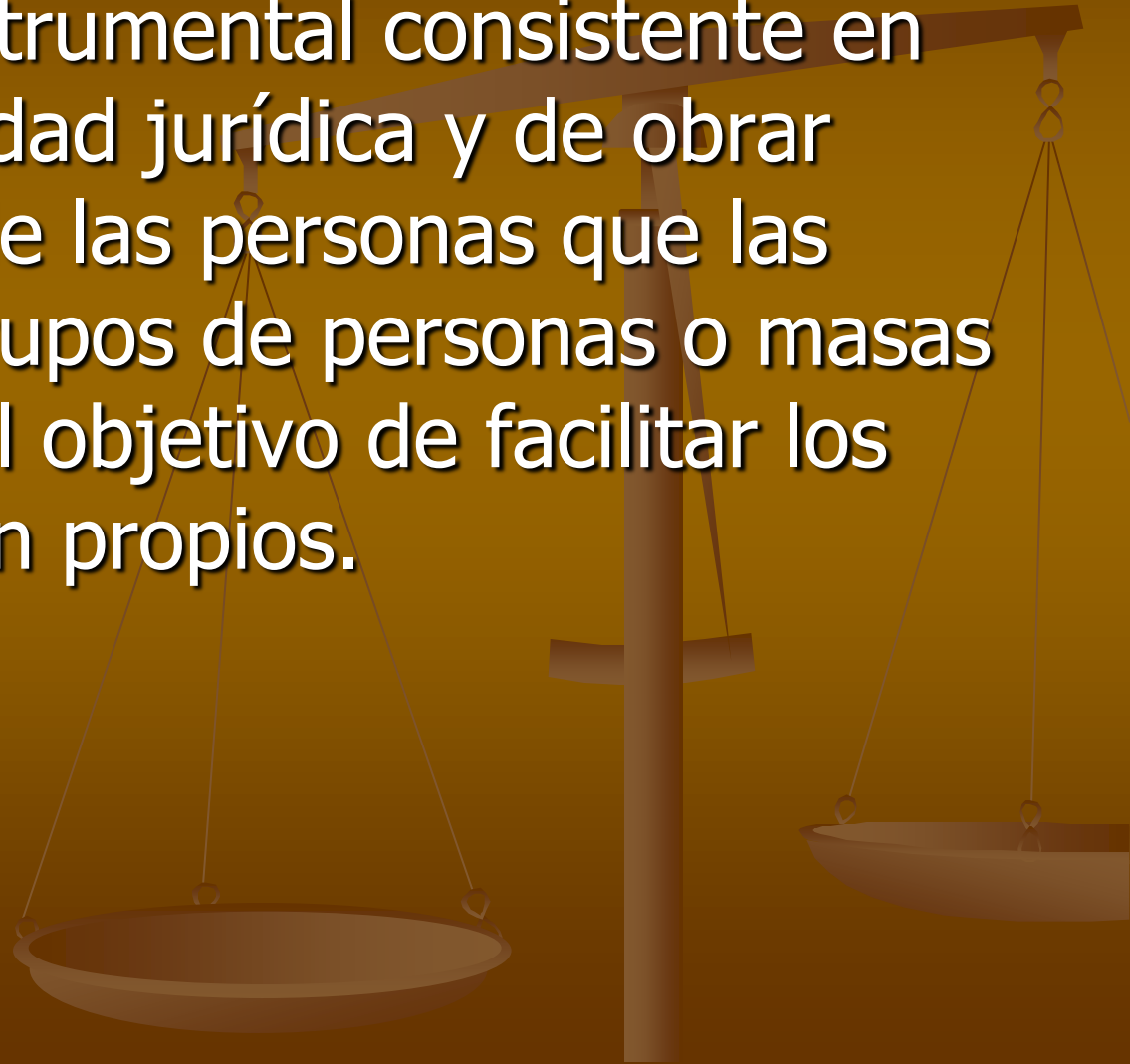
# LAS PERSONAS JURIDICAS



Concepto , clases y conceptos  
fundamentales

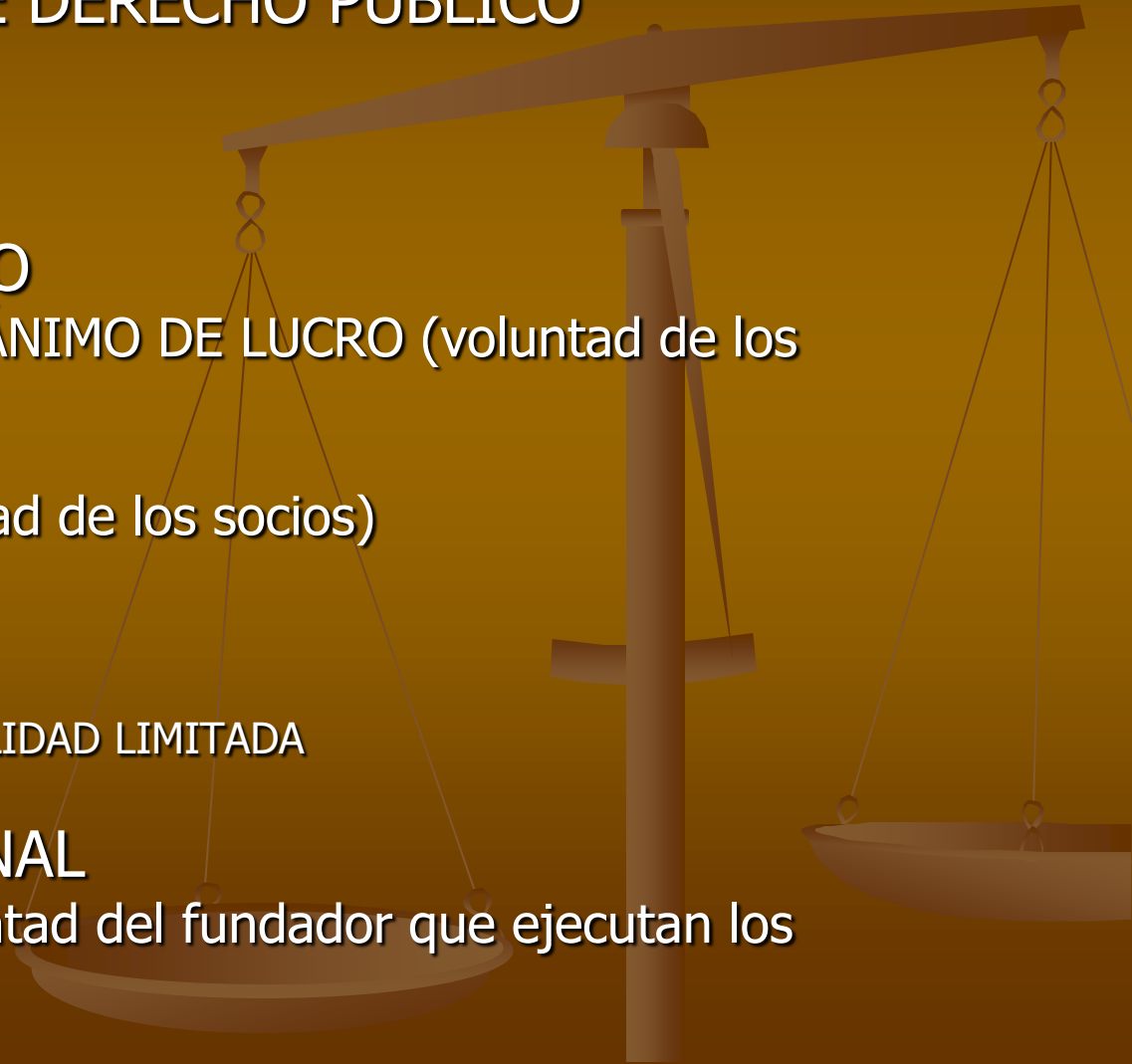
# CONCEPTO

- Ficción legal instrumental consistente en dotar de capacidad jurídica y de obrar distinta de las de las personas que las componen a grupos de personas o masas de bienes con el objetivo de facilitar los fines que les son propios.



# CLASES POR SU BASE

- **CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO**
  - Ayuntamientos
  - Diputaciones
  - Concejos
- **DE TIPO ASOCIATIVO**
  - ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (voluntad de los asociados)  
(L.O Asoc. 1/2002)
  - SOCIEDADES (voluntad de los socios)
    - CIVILES
    - MERCANTILES
      - PERSONALISTAS
      - DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- **DE TIPO FUNDACIONAL**
  - FUNDACIONES (voluntad del fundador que ejecutan los patronos)



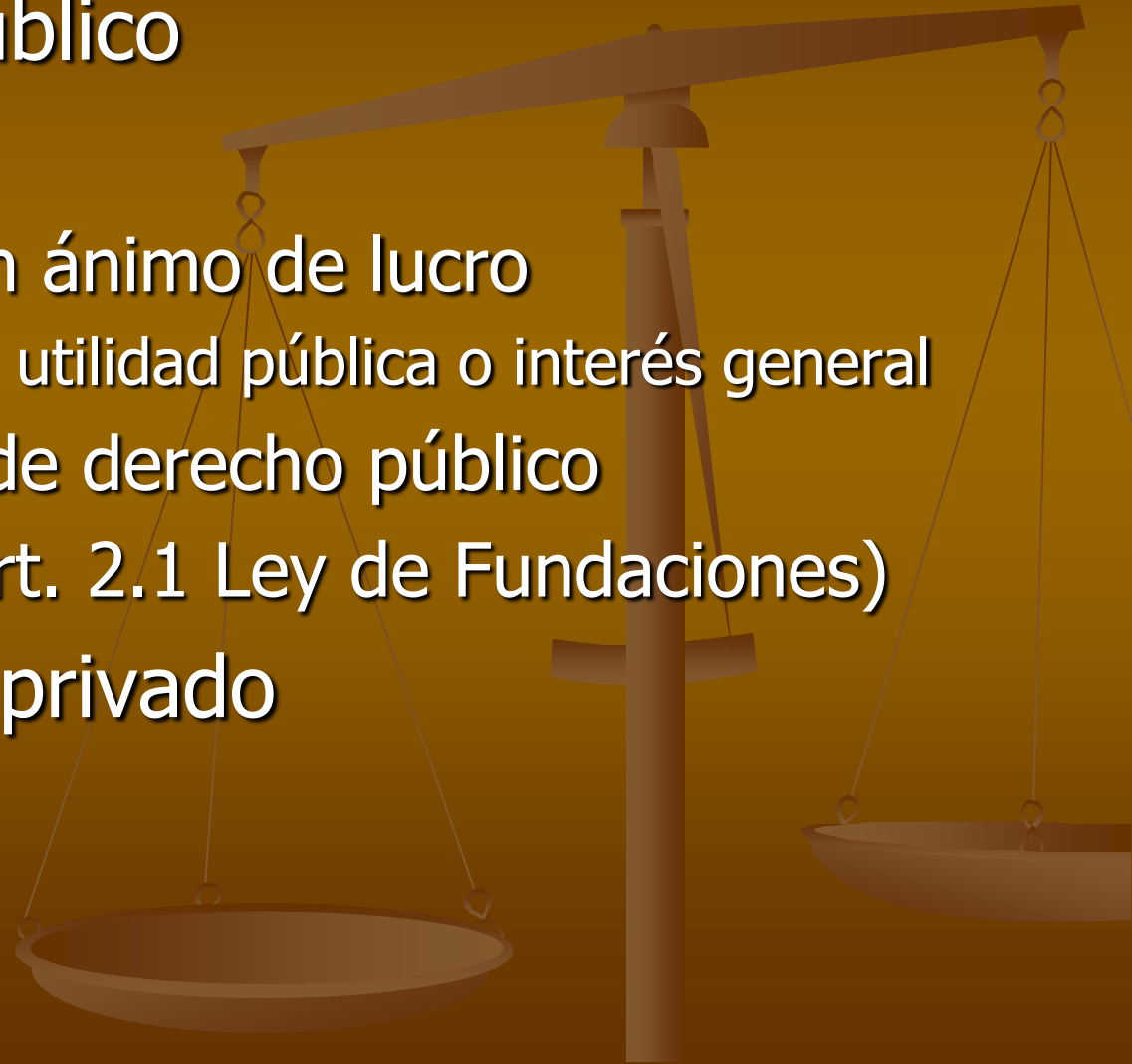
# Por el interés que persiguen (art. 35 y 36 CC)

## ■ 1. De interés público

- Asociaciones sin ánimo de lucro
  - En especial, de utilidad pública o interés general
- Corporaciones de derecho público
- Fundaciones (art. 2.1 Ley de Fundaciones)

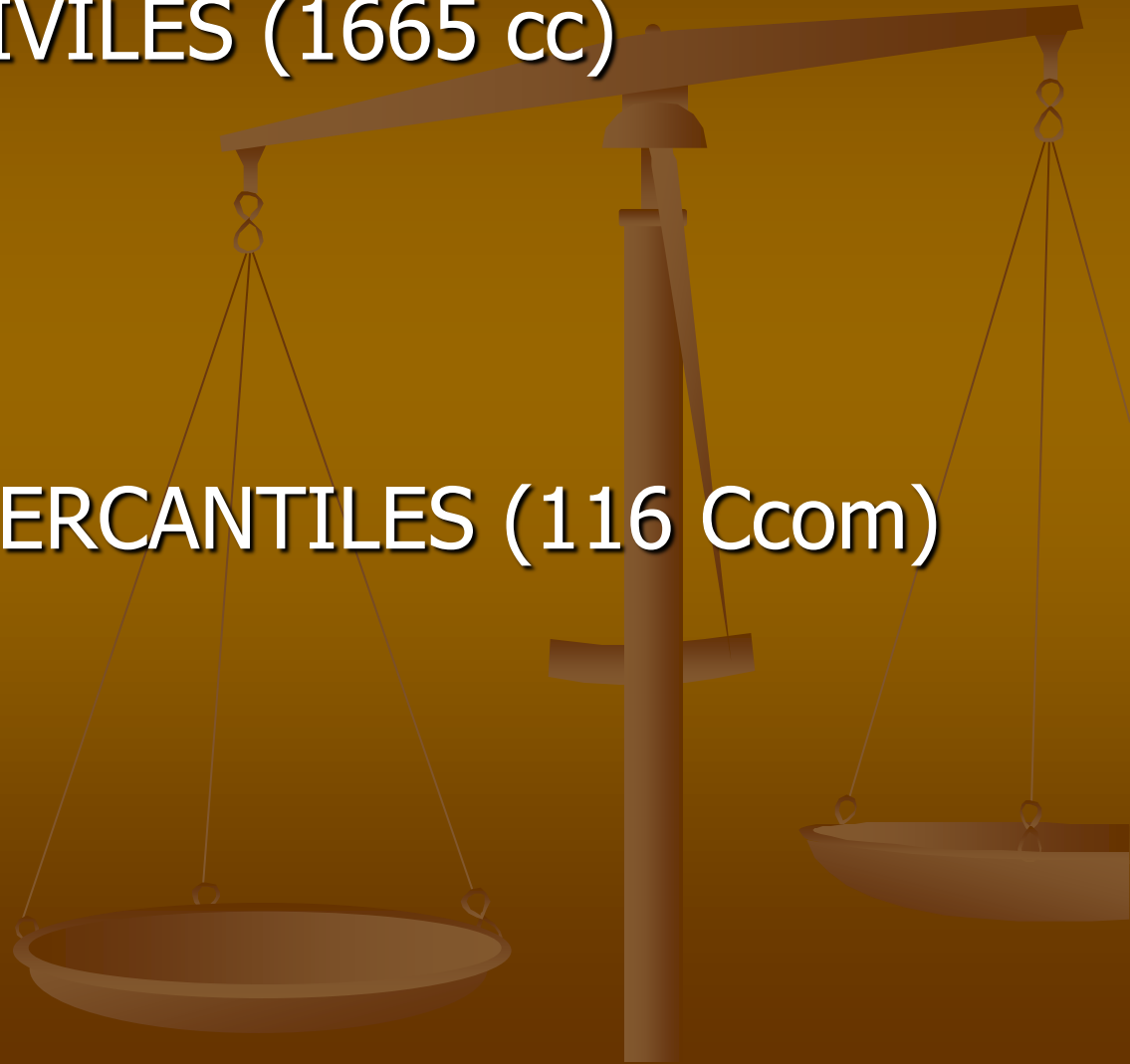
## ■ 2. De interés privado

- Sociedades

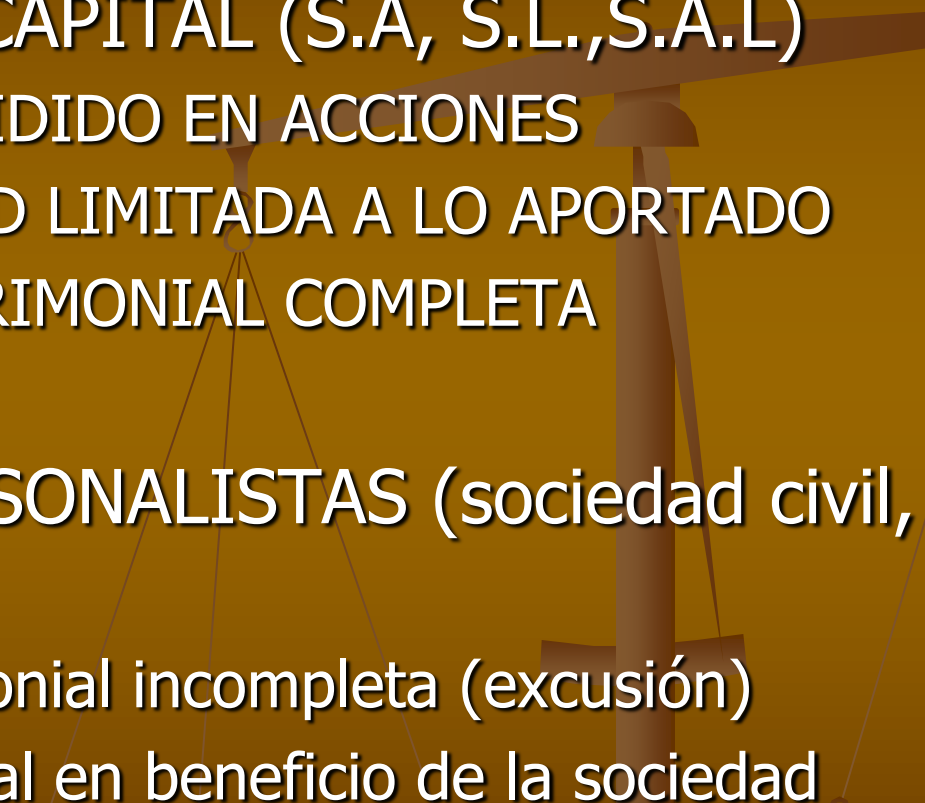


# POR SU REGULACION

- SOCIEDADES CIVILES (1665 cc)
- SOCIEDADES MERCANTILES (116 Ccom)



# POR SU AUTONOMÍA PATRIMONIAL

- SOCIEDADES DE CAPITAL (S.A, S.L.,S.A.L)
    - PATRIMONIO DIVIDIDO EN ACCIONES
    - RESPONSABILIDAD LIMITADA A LO APORTADO
    - AUTONOMÍA PATRIMONIAL COMPLETA
  - SOCIEDADES PERSONALISTAS (sociedad civil, colectiva)
    - Autonomía patrimonial incompleta (excusión)
    - Actuación individual en beneficio de la sociedad
- 

# OTROS ENTES



- CARECEN DE PERSONALIDAD JURIDICA
- SE LES RECONOCE CIERTA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN (ORGÁNICA)
- TIENEN CAPACIDAD PROCESAL (ART. 6 Y 7 LEC)
  - COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
  - HERENCIAS YACENTES
  - GRUPOS DE AFECTADOS POR UN HECHO DAÑOSO

# CONCEPTOS CLAVE

- LAS PERSONAS JURIDICAS ACTÚAN POR MEDIO DE SUS ÓRGANOS
- EL OBJETO SOCIAL NO LIMITA LA CAPACIDAD DE OBRAR DE LAS PERSONAS JURIDICAS
- LOS TERCEROS ESTÁN PROTEGIDOS FRENTE A ACTUACION ORGANICA QUE NO SUPERE LOS LIMITES DEL OBJETO SOCIAL, AUNQUE LA SOCIEDAD NO LA HAYA AUTORIZADO O INCLUSO LA HAYA PROHIBIDO.
- A VECES EL ART. 6.4 CC PERMITE **LEVANTAR EL VELO** DE LA PERSONALIDAD E IMPUTAR A LAS PERSONAS FISICAS QUE LAS COMPONENTEN LAS CONSECUENCIAS DE LA ACTUACION DE LA PERSONA JURIDICA (EJ. STS 15.4.2005, RJ 6561; 10.2.2006, RJ 2812)